4

ACUERDO. No. 2493 DE 2022

"Por medio del cual se autoriza la reapertura de las cuentas de Ahorro Voluntario Contractual AVC de Colombianos Residentes en el Exterior, en el Fondo Nacional del Ahorro"

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO "Carlos Lleras Restrepo"

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 432 de 1998, el parágrafo segundo del artículo 29 de la Ley 546 de 1999, adicionado por el artículo 1º de la Ley 1114 de 2006, el Decreto 2555 de 2010, el artículo 12 del Acuerdo 2468 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional del Ahorro "Carlos Lleras Restrepo" fue creado como establecimiento público mediante el Decreto Ley 3118 de 1968, trasformado mediante la Ley 432 de 1998 en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Que la Ley 432 estableció, entre otras funciones del Fondo Nacional del Ahorro, la de promover el ahorro nacional y encauzarlo hacia la financiación de proyectos de especial importancia para el desarrollo de su objeto; señalando entre sus recursos financieros los ahorros voluntarios de los afiliados.

Que además de las personas señaladas en la Ley 432 de 1998, el parágrafo segundo del artículo 29 de la ley 546 de 1.999, adicionado por el artículo 1 de la ley 1114 de 2006 establece que podrán ser afiliados al Fondo Nacional del Ahorro los oficiales, suboficiales y soldados profesionales de las Fuerzas Militares; oficiales, suboficiales y miembros del nivel ejecutivo, agentes de la Policía Nacional; el personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional, el personal docente oficial, los docentes vinculados a establecimientos educativos privados, los trabajadores independientes, quienes devenguen salario integral, afiliados al FNA a través de cesantías, pensionados, asociados a cooperativas de trabajo y afiliados a través de convenios con entidades públicas o privadas suscritos con el FNA y los colombianos residentes en el exterior.

Que de conformidad con el Decreto 2555 de 2010 corresponde a la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ahorro definir las condiciones del ahorro voluntario contractual, de acuerdo con los criterios establecidos en dicho Decreto.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo 2468 de 2022, Estatutos del Fondo Nacional del Ahorro, son funciones de la Junta Directiva formular las políticas, planes y programas en cumplimiento de sus objetivos y fijar la política relacionada con el ahorro voluntario de los afiliados.

ACUERDO. No. 2493 DE 2022

"Por medio del cual se autoriza la reapertura de las cuentas de Ahorro Voluntario Contractual AVC de Colombianos Residentes en el Exterior, en el Fondo Nacional del Ahorro"

Que por tratarse de cuentas de ahorro voluntario de colombianos residentes en el exterior (cuentas de depósito) es necesario cumplir los acuerdos internacionales y las instrucciones de la DIAN relacionados con intercambio de información que involucran este tipo de cuentas para fines tributarios.

Que la Ley 1666 de 2013, aprobó el *"Acuerdo entre el gobierno de la república de Colombia y el gobierno de los estados unidos de américa para el intercambio de información tributaria"* y el Gobierno de la República de Colombia y de los Estados Unidos de América suscribieron el 20 de Mayo de 2015 el "*Acuerdo para Mejorar el Cumplimiento Fiscal Internacional e Implementar el Intercambio Automático de Información respecto a la Ley sobre el Cumplimiento Fiscal relativo a Cuentas en el Extranjero(FATCA)*".

Que la DIAN expidió la Resolución 060 de 2015, *Por la cual se establece para el año gravable 2014 y siguientes, el contenido y características técnicas para la presentación de la información que debe suministrar el grupo de instituciones obligadas a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; para ser intercambiada de conformidad con la Ley 1666 de 2013 y en desarrollo del "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Mejorar el Cumplimiento Fiscal Internacional e Implementar el Intercambio Automático de Información respecto a la Ley sobre el Cumplimiento Fiscal relativo a Cuentas en el Extranjero (FATCA)*

Que la Ley 1661 de 2013 aprueba la *"Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal"*, hecha por los depositarios, el 1o de junio de 2011 y aprobada por el Consejo de Europa y los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Que la Dian expidió la Resolución 078 de 2020 Por la cual se establece para el año gravable 2020 y siguientes, el contenido, las características técnicas y los plazos para la presentación de la información que deben suministrar las Instituciones Financieras Sujetas a Reportar a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN de conformidad con la Ley 1661 de 2013 y en cumplimiento de la ³Convenciyn sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal´ en relación con el Intercambio Automático de Información.

Que teniendo en cuenta las citadas disposiciones el Acuerdo 2446 de 2022 suspendió las nuevas vinculaciones por Ahorro Voluntario Contractual AVC para los colombianos residentes en el exterior, con el fin que el Fondo Nacional del Ahorro tomara las medidas para dar cumplimiento a las citadas disposiciones y así evitar futuros inconvenientes con los consumidores financieros y con la DIAN.

Que mediante Acuerdo 2454 de 2022 se autorizó de manera excepcional la apertura de nuevas cuentas de ahorro voluntario contractual AVC de Colombianos Residentes en el Exterior que fueron objeto de cierre, siempre y cuando el consumidor financiero acredite su Número de Identificación Tributaria de la

jurisdicción donde reside, para lo cual podrá solicitar el giro de los recursos de la cuenta que le fue cerrada a la nueva cuenta.

Que la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ahorro mediante Acuerdos 2452 y 2451 de 2022 adopta los Manuales FATCA y CRS en el Fondo Nacional del Ahorro con el fin de dar cumplimiento a los citados acuerdos internacional y a las disposiciones de la DIAN.

Que mediante Acuerdo 2422 de 2021 se aprobó una nueva versión -8- del Reglamento de Ahorro Voluntario Contractual AVC, el cual fue aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia y su entrada en vigencia está pendiente de la puesta en producción de los desarrollos tecnológicos necesarios para esta implementación, los cuales están próximos a finalizar.

Que teniendo en cuenta que el Fondo ha adoptado lo Manuales requeridos para dar cumplimiento a los acuerdos internacionales y las instrucciones de la DIAN relacionados con intercambio de información que involucran este tipo de cuentas para fines tributarios, y la aprobación del Acuerdo 2422 de 2021 que adopta un nuevo reglamento de Ahorro Voluntario Contractual, se considera procedente autorizar la apertura de las cuentas de Ahorro Voluntario Contractual AVC de los Colombianos Residentes en el exterior a partir del momento en el que entre en funcionamiento la V 8 del Reglamento de AVC.

Que el presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria No. 203 del 21 de septiembre del Comité de Riesgos.

Que el presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria No. 972 del 26 de septiembre de 2022 de la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ahorro.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Autorizar la apertura de las cuentas de Ahorro Voluntario Contractual AVC de Colombianos Residentes en el Exterior que fueron objeto de cierre mediante Acuerdo 2446 de 2022.

ACUERDO. No. 2493 DE 2022

"Por medio del cual se autoriza la reapertura de las cuentas de Ahorro Voluntario Contractual AVC de Colombianos Residentes en el Exterior, en el Fondo Nacional del Ahorro"

ARTÍCULO SEGUNDO. Vigencia y Derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo 2422 de 2021 y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial el Acuerdo 2446 de 2022 y 2452 de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 10 OCT 2022

Dado en Bogotá, a los 3 días del mes de octubre de 2022.

Catalina Velasco Campuzano
Firmado digitalmente por Catalina Velasco Campuzano
Fecha: 2022.10.10 14:05:23 -05'00'

CATALINA VELASCO CAMPUZANO
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

BUSTAMANTE ACOSTA NATALIA
Firmado digitalmente por BUSTAMANTE ACOSTA NATALIA
Fecha: 2022.10.03 15:51:45 -05'00'

NATALIA BUSTAMANTE ACOSTA
SECRETARIA (E) JUNTA DIRECTIVA

Vo. Bo. Natalia Bustamante Acosta
Vicepresidente Jurídica
Vo. Bo Elkin Marín
Vicepresidencia Empresarial